BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1955 **por el que se eleva la prestación del Seguro de Vejez e Invalidez.**

La Declaración X del Fuero del Trabajo ha venido concretándose en normas legales tendentes a dotar a los ancianos trabajadores de una pensión de retiro que les permita subvenir a sus necesidades.

La pensión de treinta pesetas mensuales que concedía el desaparecido Retiro Obrero, fué elevada a tres pesetas diarias por la Ley de uno de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, que creó, en sustitución de aquél, el Subsidio de Vejez. Posteriormente, por Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, fué mejorada la cuantía del Subsidio, quedando establecido en ciento veinticinco pesetas mensuales y pudiendo llegar a ciento setenta y cinco o doscientas pesetas, también mensuales, si el trabajador hubiese cotizado, respectivamente, sesenta o ciento veinte mensualidades a partir de uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

La política social del Nuevo Estado otorga a los trabajadores industriales pensiones de jubilación por la Mutualidad o Montepío Laboral respectivo, de cuyo beneficio no difrutan los trabajadores agrícolas.

Transcurridos más de cinco años desde el último aumento concedido a los pensionistas del Subsidio de Vejez y teniendo en cuenta, de otra parte, la elevación que en dicho plazo han experimentado los salarios, así como el incremento sentido en el índice de la carestía de la vida y otras circunstancias dignas de ser tenidas en consideración, se estima necesario y de justicia elevar la cuantía de Subsidio de Vejez e Invalidez, estableciendo una diferencia a favor de aquellos trabajadores que al llegar el momento de su jubilación no disfrutan de los beneficios que conceden las Mutualidades y Montepíos Laborales.

De otra parte, es oportuno subsanar cuanto antes una sentida necesidad, estableciendo pensiones de viudedad en favor de las viudas de trabajadores que ya vinieran percibiendo el Subsidio de Vejez o Invalidez.

Para compensar el aumento que suponen las nuevas prestaciones se establecen nuevos tipos de cotización patronal, dejando subsistente, por el contrario, la cuota obrera en la Rama General y elevando la del productor agropecuario, por considerarse insuficiente la que actualmente abonan y, además, porque estos últimos son quienes van a recibir, en su mayor parte, las nuevas mejoras que se implantan.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La cuantía del Seguro de Vejez o Invalidez a que tendrán derecho todos los trabajadores que reúnan las condiciones de edad, plazos de carencia y demás requisitos que exige la vigente legislación, se ajustará, a partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto-ley, a la siguiente escala:

	Pesetas — mensuales
a) Trabajadores por cuenta ajena de la Rama General con derecho a pensión de Mutualidades o Montepíos y de la de Pescadores y trabajadores autónomos de la Rama Agropecuaria..........	250
b) Trabajadores por cuenta ajena de la Rama General sin derecho a pensión de Mutualidades o Montepíos de la Rama Agropecuaria......	400

Artículo segundo.—A los actuales perceptores del Seguro de Vejez o Invalidez se les abonará a partir de la fecha de aplicación del presente Decreto-ley con arreglo a la siguiente escala:

	Pesetas — mensuales
a) Trabajadores por cuenta ajena de la Rama General con derecho a pensión de Mutualidades o Montepíos y de la de Pescadores y trabajadores autónomos de la Rama Agropecuaria..........	225
b) Trabajadores por cuenta ajena de la Rama General sin derecho a pensión de Mutualidades o Montepíos y de la Rama Agropecuaria...	300

Artículo tercero.—La Caja Nacional del Seguro de Vejez e Invalidez del Instituto Nacional de Previsión concederá con cargo a sus fondos una prestación a las viudas de los trabajadores beneficiarios del expresado Seguro, o de aquellos que hubieren tenido derecho a él, que fallezcan con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del Decreto-ley, siempre que reúnan las condiciones siguientes:

a) Haber cumplido sesenta y cinco años de edad o encontrarse totalmente incapacitado para todo trabajo.

b) Que no tenga derecho al Seguro de Vejez o Invalidez.

c) Que hubiese contraído matrimonio, por lo menos, con diez años de antelación a la fecha de fallecimiento del causante.

d) Que hasta la fecha del fallecimiento del esposo hubiera convivido el matrimonio, y, en caso de separación, sólo se concederá la prestación cuando no se hubiese producido por culpa de la mujer.

Artículo cuarto.—La cuantía de la prestación de viudedad será del cincuenta por ciento del importe del Subsidio que tuviere reconocido o hubiese correspondido al causante, y su percepción será compatible con las prestaciones que a las viudas otorga el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

Artículo quinto.—El derecho a las prestaciones de viudedad se reconocerá a petición de la viuda, que acompañará los documentos que acrediten las condiciones exigidas en el artículo tercero de este Decreto-ley.

La percepción de la prestación comenzará a partir del día primero del mes siguiente al del fallecimiento del titular del Seguro de Vejez o de Invalidez, y solamente podrá concederse con efectos retroactivos de un año, a contar de la fecha de presentación de la solicitud.

Prescribirá el derecho de reclamación de las prestaciones de viudedad a los cinco años del fallecimiento del causante.

Artículo sexto.—Si al fallecer el trabajador asegurado su viuda no hubiera alcanzado los sesenta y cinco años de edad, pero tuviera más de cincuenta, conservará el derecho a reclamar la prestación de viudedad al cumplir dicha edad de sesenta y cinco años, siempre que reúna las demás circunstancias señaladas en el artículo tercero de este Decreto-ley.

Artículo séptimo.—Se extinguirá el derecho al disfrute de la Pensión de Viudedad por matrimonio o fallecimiento de la beneficiaria, y se suspenderá su percepción durante el tiempo en que la misma realice trabajos remunerados por cuenta ajena o los desempeñe con carácter lucrativo por cuenta propia, cuando los beneficios de su explotación sean como mínimo equivalentes al importe de esta prestación.

Artículo octavo.—La cotización para el Régimen Obligatorio del Seguro de Vejez e Invalidez queda establecida en la siguiente cuantía:

a) En la Rama General se fija la cuota en el seis por ciento del salario o retribución de los asegurados, de cuyo importe corresponderá abonar a la Empresa las cinco sextas partes de cada cuota y será de cuenta de sus trabajadores la otra sexta parte, que descontarán a cada uno de su respectiva retribución.

A los efectos de liquidación de estas cuotas, se mantienen las normas legales que sobre cuota única para los Regímenes Obligatorios de Subsidios Familiares, Enfermedad y Vejez e Invalidez se hallan actualmente vigentes.

b) En la Rama de Pescadores, el importe de la cuota se fija en el cinco por ciento del salario-tipo establecido por la legislación aplicable en la materia y su liquidación se efectuará con arreglo a las normas que aquélla determina.

c) En las Ramas especiales de la naranja, resina y aprovechamientos forestales y madereros, se elevará el canon establecido en la proporción correspondiente.

d) En la Rama Agropecuaria, la cuota de Empresa para el Régimen de Seguros Sociales será la siguiente:

Veinticinco por ciento de la riqueza imponible correspondiente a valores no comprobados o rectificados por la Hacienda después de publicada la Ley de veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Doce con cincuenta por ciento de la riqueza comprobada o rectificada, tanto en régimen de catastro como de amillaramiento.

Diez por ciento de la riqueza imponible correspondiente a aquellos términos municipales en que se apliquen con carácter general nuevos tipos evaluatorios por riqueza rústica y pecuaria.

La cuota de los productos agropecuarios incluibles en el Censo Laboral Agrícola se fija en la cuantía de diez pesetas tanto para los trabajadores fijos por cuenta ajena como para los autónomos, y en cinco pesetas para los restantes.

Artículo noveno.—Al pago de las pensiones correspondientes a los Seguros de Vejez e Invalidez en la Rama Agropecuaria establecidas por el presente Decreto-ley se destinará por el Instituto Nacional de Previsión una cantidad no inferior a la que actualmente tiene asignada para estos fines, más la totalidad de los ingresos que se obtengan como consecuencia de la elevación de la cuota de Empresa y de la de los productores agropecuarios.

Si resultase un déficit, será satisfecho con cargo a los Presupuestos generales del Estado mediante la oportuna justificación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El presente Decreto-ley entrará en vigor a partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

Segunda.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo prevenido en el presente Decreto-ley

Tercera.—Se faculta al Ministerio de Trabajo para dictar las disposiciones complementarias que requiera el cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto-ley, del

que se dará cuenta inmediata a las Cortes

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en La Coruña a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

(Del «B. O. del E.», 23 octubre, n.º 296.)

3389

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo XII del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 25 de marzo), se declara oficialmente la existencia de viruela ovina en el ganado ovino perteneciente al Ayuntamiento de Domingo García, en las circunstancias siguientes:

Término en que se encuentra el ganado enfermo: Domingo García.

Zona declarada infecta: El término municipal.

Zona declarada sospechosa: Comunidad de pastos de Migueláñez, Domingo García y Ortigosa de Pestaño.

Zona de inmunización: Los términos colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XLIV del Reglamento de Epizootias, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 25 de marzo de 1955 y las generales del mismo.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 9 de noviembre de 1955.

El Gobernador Civil

3413

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Segovia

NOTA

Con el fin de lograr el abastecimiento normal de huevos a precios asequibles para el consumidor y contándose con la próxima llegada de importantes partidas procedentes del extranjero, se ha dispuesto por la Superioridad autorizar la salida de cámara de los mismos.

De conformidad con las instrucciones publicadas por esta Delegación Provincial en el *Diario* de 24 de mayo último y BOLETIN OFICIAL de la provincia de 25 de igual mes, dimanantes de la Circular 4/54 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, todos los establecimientos expendedores vienen obligados a contar en todo momento con existencias de huevos de peso no inferior a 42-43 gramos, al precio de VEINTIUNA pesetas la docena.

Se recuerda la obligación que tienen todos los industriales dedicados a la venta de dicho artículo, de exhibir en lugar visible del establecimiento un cartel sellado por el Sindicato de Ganadería que diga lo siguiente:

«En este establecimiento hay siempre a disposición del público huevos de calidad garantizada a precio inferior o igual a 21 pesetas docena, con peso mínimo de 42-43 gramos pieza.

Si no hubiera existencias de esta clase, este establecimiento está obligado a vender al precio regulador de 21 pesetas docena huevos de calidad superiores».

Quedan exceptuados del compromiso anterior los huevos procedentes de granjas avícolas que lleven estampado el sello de la que procedan, en cada unidad, los cuales serán libres de precio.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Segovia, 11 de noviembre de 1955.

El Gobernador Civil

3226

Diputación Provincial de Segovia

SERVICIO DE RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

EDICTO

Tercer trimestre de 1955 y anteriores

CONTRIBUCION RUSTICA

Don Ricardo Mínguez Garrido, Recaudador de la Zona de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los pueblos que se expresan, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha 28 de octubre de 1955, he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de quince días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Número de orden.—Nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas.—Débitos.—Valoración deducidas cargas

Término de Bernardos

1.—Deudora: Doña Agustina Bartolomé Rodríguez.

Una tierra en el polígono 47, parcela 2, paraje Peña Corba, de caber 19 áreas 20 centiáreas; linda Norte, Cayo Alvarez Sanz; Este, Estanislao Herranz Herranz; Sur, Iluminada Monjas, y Oeste, Saturnino Pascual.—Valoración, 470,50 pesetas.

Otra tierra en el polígono 59, parcela 153, al paraje Fuente Cayeta, de caber 14 áreas 14 centiáreas; linda Norte y Sur, Ayuntamiento; Este; Sergio Bartolomé, y Oeste, José Escorial Llorente.—Débitos, 429,45 pesetas.—Valoración, 212,25 pesetas.

2.—Deudor: Don Calixto Cámara Escolar.

Una tierra en el polígono 9, parcela 4, paraje Tejarrabo, de caber 20 áreas 43 centiáreas; linda Norte, Serviliano García y Herederos; Este, camino de Raviro; Sur, Blas Bartolomé Gozalo, y Oeste, Santiago Díez Bartolomé.—Valoración, 561,75 pesetas.

Otra tierra en el polígono 93, parcela 2, paraje Pde. Valverde, de caber 9 áreas 25 centiáreas; linda Norte, arroyo de Santa Inés; Este, Mariano Sanz Cubero; Sur, Tomasa García Casado, y Oeste, Lorenzo Escobar Hurtado. Débitos, 401,66 pesetas.—Valoración, 252,00 pesetas.

3.—Deudor: Don Pedro Miguel Cubero.

Una tierra en el polígono 11-12, parcela 48, paraje el Rabizo, de caber 29 áreas 90 centiáreas; linda Norte, Santiago Palomo Esteban; Este, camino de los Maillos; Sur, Andrés Cerracín Sanz, y Oeste, Bienvenida Gómez Martín.—Débitos, 128,30 pesetas. Valoración, 583,00 pesetas.

4.—Deudor: Don Martín Ramos Pastor.

Una tierra en el polígono 4, parcela 328, paraje Arroyo de la Casa, de caber 18 áreas 93 centiáreas; linda Norte, Martín Cañas Cubero; Este, Marcelino Sanz Agudo; Sur, Julián Sanz de la Fuente, y Oeste, camino del Arroyo de la Casa.—Débitos, 134,69 pesetas. — Valoración, 719,25 pesetas.

5.—Deudor: Don Tiburcio Sanz Rosa.

Una tierra en el polígono 10, parcela 172, paraje El Noque, de caber 19 áreas 64 centiáreas; linda Norte, camino de los Maillos; Este, Julián y Brígida Bernardos; Sur, Julián Sanz de la Fuente, y Oeste, Celestino Arranz.—Débitos, 172,83 pesetas.—Valoración, 446,75 pesetas.

6.—Deudora: Doña Emilia Ferradal Pastor.

Una tierra en el polígono 9, parcela 19, paraje Sendero Grederos, de caber 10 áreas 21 centiáreas; linda Norte, Elías Bernardos; Este, camino de los Grederos; Sur y Oeste, Mariano Bartolomé.—Valoración, 280,75 pesetas.

Otra tierra en el polígono 78, parcela 219, paraje H.º Pleito, de caber 28 áreas 58 centiáreas; linda Norte, Sur y Oeste, María Nieves Bartolomé, y Este, Antonino Sanz Fuente.— Débitos, 207,56 pesetas. — Valoración, 428,75 pesetas.

Término de Miguel Ibáñez

1.—Deudor: Don Gabriel Manso Miguel.

Una tierra en el polígono 15, parcela 99, paraje Arroyo Mingocaro, de caber 15 áreas 44 centiáreas; linda Norte, Felipe Gómez Manso; Este y Sur, María Paz Bayón del Río, y Oeste, Vicente Gómez Gil.—Débitos, 129,75 pesetas.— Valoración, 791,50 pesetas.

Término de Nava de la Asunción

1.—Deudora: Doña Juana Arnanz Velasco.

Una tierra en el polígona 78, parcela 302, al paraje Manchuela, de caber 14 áreas 37 centiáreas; linda Norte, Celedonio García Encinas; Este, Tomás Gómez García; Sur, camino a Bernardos, y Oeste, Eustasio Jiménez González.—Débitos, 131,14 pesetas.—Valoración, 248,00 pesetas.

2.—Deudor: Don Virgilio Casado Sevillano.

Una tierra en el polígono 65, parcela 209, al paraje camino Molinos, de caber 67 áreas 7 centiáreas; linda Norte, Gerardo Martín Arribas; Este, Petra Segovia García; Sur, camino de los Molinos, y Oeste, Mariano Herranz Casado.—Débitos, 225,43 pesetas. — Valoración, 1.157,00 pesetas.

Término de Paradinas

1.—Deudor: Heredero de José Oñate.

Una tierra en el polígono 14, parcela 29, paraje Los Comunes, de caber 88 áreas 65 centiáreas; linda Norte, Gabino Herrero Gil; Este, Benedicto Llorente Pérez; Sur, Vicente Sastre Manso, y Oeste, término de Marazuela.—Valoración, 376,75 pesetas.

Otra tierra en el polígono 15, parcela 158, paraje Junco Gordo, de caber 45 áreas 31 centiáreas; linda al Norte y Este, Eusebia Luengo Sastre; Sur, Gabino Herrero Gil, y Oeste, herederos de Tomás Rincón Barrero.—Valoración, 475,75 pesetas.

Otra tierra en el polígono 17, parcela 74, paraje Carramanrique, de caber 98 áreas 50 centiáreas; linda Norte, Clara García Llorente; Este, Feliciano de Frutos Esteban; Sur, Cacera de los Caces, y Oeste, Atilano Luengo Gómez.—Débitos, 3 864,00 pesetas. — Valoración, 1.034,25 pesetas.

Término de Villagonzalo de Coca

1.—Deudor: Don Juan Heras.

Una tierra en el polígono 6, parcela 89, paraje Las Punajas, de caber 53 áreas 17 centiáreas; linda Norte, Emiliano Agudo de Nicolás; Este, camino a Nava de la Asunción; Sur, Municipio, y Oeste, Justino Gómez Morejón.—Débitos, 1.455,65 pesetas. — Valoración, 37.883,50 pesetas.

Término de Aldeanueva del Codonal

1.—Deudor: Julio Galicia Bartolomé.

Finca al paraje «El Puente», polígono 51, parcela 4, de caber 78 áreas 80 centiáreas; que linda al Norte, Segunda Gómez; Este, término de Juarros; Sur, Pablo Bartolomé, y Oeste, el río Voltoya.—Débitos, 147,21 pesetas.—Valoración, 1.182,00 pesetas.

2.—Deudor: Timoteo García Canora.

Finca al paraje «El Soto», polígono 33, parcela 1, de caber 56 áreas 98 centiáreas; que linda al Norte, camino de Aldehuela a la Ermita y río Voltoya; Este, río Voltoya; Sur, Faustino García González, y Oeste, camino de Aldehuela a la Ermita y río Voltoya. Débitos, 304,44 pesetas.—Valoración, 2.834,75 pesetas.

3.—Deudor: Wenceslao García Gallego.

Finca al «camino de Aldehuela», polígono 66, parcela 32, de caber 40 áreas 17 centiáreas; que linda al Norte, Ramón Sanz Martín; Este, senda de Las Largas; Sur, Julián y Germán López García, y Oeste, Teodosio Santos Gómez.—Débitos, 147,23 pesetas.—Valoración, 1.526,50 pesetas.

4.—Deudor: Valentín Gómez Martín. Finca al «camino de Rapariegos», polígono 7, parcela 9; de caber 80 áreas 15 centiáreas; que linda al Este, Francisco Caro Rodríguez; Sur, María Jorge Martín; Oeste, Valeriano Arribas Arroyo, y Norte, camino de Rapariegos.— Débitos, 123,62 pesetas. — Valoración, 1.202,25 pesetas.

Término de Codorníz

1.—Deudor: Cirila Arroyo.

Finca al paraje «Las Turicas», polígono 12, parcela 105, de caber 39 áreas 40 centiáreas; que linda al Norte, Florencio Feijoó Gallego; Este, camino a Morale-

ja; Sur, Julio Herrero Gallego, y Oeste, Julio Herrero Gallego.—Débitos. 177,39 pesetas.—Valoración, 847,00 pesetas.

2.—Deudor: Conde Alpuente.

Finca al «camino Ancho», polígono 21, parcela 6, de caber 39 áreas 61 centiáreas; que linda al Norte, Evaristo Heredero Heredero; Este, José Rivera Orduña; Sur, de Juan Pozo Alvarez, y Oeste al camino Ancho.—Débitos, 144,17 pesetas. — Valoración, 1.079,25 pesetas.

3.—Deudor: José Rivera.

Finca al paraje «Marcelos», polígono 28, parcela 23, de caber 38 áreas 90 centiáreas; que linda al Norte, Atilano Esteban Núñez; Este y Sur, Gonzalo Paradinas, y Oeste, Pedro Regalado.—Débitos, 225,99 pesetas.—Valoración, 758,50 pesetas.

Término de Martín Muñoz de la Dehesa

1.—Deudor: José Carancha.

Finca al paraje «La Loma», polígono 42, parcela 66, de caber 49 áreas 13 centiáreas; que linda al Norte, término de Arévalo; Este, camino la Loma; Sur, Félix Molpeceres Rodríguez, y Oeste, Félix Molpeceres Rodríguez.—Débitos, 83,98 pesetas.--Valoración, 958,00 pesetas.

2.—Deudor: Tomás Fernández Sanz.

Finca a la «Cañada de las Merinas», polígono 6, parcela 5, de caber 58 áreas 95 centiáreas; que linda al Norte, Gonzalo Escobar Rogero; Este, Miguel Aparicio Sotillo; Sur, Josefa Rueda Rueda, y Oeste, Gonzalo Escobar Romero.—Débitos, 118,13 pesetas.—Valoración, 884,50 pesetas.

3.—Deudor: Francisco Rabilardet Collado.

Finca a las «Heras de don Ramón», polígono 42, parcela 54, de caber 88 áreas 43 centiáreas; que linda al Norte, término de Arévalo; Este, Daniel Muñoz Martín; Sur, Julia García Vara, y Oeste, Simón Martín Rodríguez.—Débitos, 311,89 pesetas.--Valoración, 4.930,00 pesetas.

4.—Deudor: Herederos de Pedro Regalado.

Finca al «Puentecillo de Rapariegos», polígono 36, parcela 164, de caber 58 áreas 95 centiáreas; que linda al Norte, María García Herrero; Este, María Gallego Barrio; Sur, camino de Arévalo a Rapariegos, y Oeste, Amalio García.—Valoración 1.267,50 pesetas.

Finca al «Puentecillo de Montejo», polígono 36, parcela 212 a); de caber 78 áreas 60 centiáreas; que linda al Norte, Julia García Varas; Este, Pío García Sanz; Sur, Florencia Rueda Rueda, y Oeste, Victoriano Rueda Vera.—Débitos, 207,00 pesetas.—Valoración, 1.689,75 pesetas.

5.—Deudor: Ciriaco Rueda Canto.

Finca al «Cañazo», polígono 9, parcela 34, de caber 58 áreas 95 centiáreas; que linda al Norte, Juan de Dios Redondo Caro; Este, término de Montuenga; Sur, José Rodríguez Rodríguez, y Oeste, Saturnino Rueda Sanz.—Valoración, 884,50 pesetas.

Finca a «Las Morenas», polígono 12, parcela 81, de caber 49 áreas 13 centiáreas; que linda al Norte, Jacinta Rodríguez Armada; Este, Juan de Dios Redondo Caro; Sur, Dolores Manglano, y al Oeste, Nicolás Flández.—Valoración, 733,00 pesetas.

Finca al «Megajal», polígono 19, parcela 46, de caber 40 áreas 13 centiáreas; que linda al Norte, José Cantalapiedra de Castro; Este, Domingo Martín García; Sur, Ayuntamiento, y al Oeste, Emiliano San Martín.—Débitos, 332,59 pesetas. Valoración, 847,50 pesetas.

Término de Martín Muñoz de las Posadas

1.—Deudor: Gaspar Galicia Camaño.

Finca a «San Cayetano», polígono 10, parcela 31, de caber 51 áreas 57 centiáreas; que linda al Norte, Luis Quílez Sanz; Este, camino de los Labajos; Sur, Lázaro Crescencio Sanz; y al Oeste, Gilberto y Víctor Andrés Trigos.-Débitos, 54,11 pesetas.—Valoración, pesetas 1.108,75.

2.—Deudor: Conde Adanero.

Finca al «Prado Labajo», polígono 2, parcela 59; de caber 29 áreas 43 centiáreas; que linda al Norte, término de Montuenga; Este, José Azpiroz; Sur, Gregorio Flández, y Oeste, Juan Vicente. Valoración, 3.516,75 pesetas.

Finca al «Sendero de Orvita», polígono 5, parcela 73; de caber 18 áreas 74 centiáreas; que linda al Norte, Juana García García; Este, Vicente M.ª de la Serna; Sur, Félix Feijoó Segoviano; y Oeste término de Orbita. Valoración, 323,25 pesetas.

Finca al paraje «Hoyo Cantos», polígono 21, parcela 63, de caber 2 hectáreas 44 áresas 8 centiáreas; que linda al Norte, María Teresa Amo Andrés; Este, Piedad Redondo Caro; Sur, Indalecio Andrés, y Oeste, Luis Quílez Sanz.— Débitos, 488,58 pesetas. Valoración, 485,75 pesetas.

3.—Deudor: Braulio Amo Caro.

Finca al paraje «La Guindalera», polígono 20, parcela 164, de caber 1 hectárea 23 áreas 51 centiáreas; que linda al Norte, Valentín Gila Martín; Este Teófila Sáez Iglesias; Sur; Fernanda Galindo Negro, y Oeste, Indalecio Martín Monje.—Débitos 240,80 pesetas. Valoración, 1.019,00 pesetas.

4.—Deudor: Evaristo Andrés Caro.

Finca al paraje «El Salmoral», polígono 20, parcela 48, de caber 72 áreas, 3 centiáreas; que linda al Norte, camino del Molino; Este, Juana García García; Sur, Antoliano Caro Saez, y Oeste, Víctor Mata y Mata —Débitos, 233, 69 pesetas.—Valoración, pesetas 2.990,00.

5.—Deudor: Gregorio Andrés.

Finca al paraje «Alto del Villar», polígono 9, parcela 77, de caber 1 hectárea 24 áreas 5 centiáreas; que linda al Norte, Leonor Redondo Caro; Este, Piedad Redondo Caro; Sur, Juana García García, y Oeste, desconocido.—Débitos, 391,27 pesetas.—Valoración, 1.023,50 pesetas.

6.—Deudor: Santiago Andrés Amo.

Finca al «Camino Gutiérrez Muñoz», polígono 7, parcela 30, de caber 1 hectárea 89 áreas 53 centiáreas; que linda al Norte y Este, de Leonor Redondo; Sur, Indalecio Andrés, y Oeste, Valentín González Manzanas.—Valoración, 3.301,75 pesetas.

Finca al «Pinar Nuevo», polígono 51, parcela 10, de caber 1 hectárea 78 áreas 46 centiáreas; que linda al Norte, Indalecio Martín; Este, Pedro Callejo González; Sur, Luis Quílez Sanz, y Oeste, Luis Quílez Sanz.—Valoración, 4.104,50 pesetas.

Finca al «Pinar Nuevo», polígono 53, parcela 53, de caber 76 áreas 68 centiáreas; que linda al Norte, Francisco Alonso de la Fuente; Este, Santiago Andrés Amo; Sur, Narciso Segoviano y otros, y Oeste, María Teresa Amo.—Débitos, 1.315.02 pesetas. — Valoración, 1.763,75 pesetas.

7.—Deudor: José Antonio Caro Ballesteros.

Finca al paraje «Hoyo Canto», polígono 21, parcela 60, de caber 1 hectárea 1 área 70 centiáreas; que linda al Norte, Felipe Andrés; Este, Piedad Redondo Caro; Sur, María Orellana Maldonado; y Oeste, Piedad Redondo.—Débitos, 373,72 pesetas.—Valoración, 1.525,50 pesetas.

8.—Deudor: Pablo Caro Cabrero.

Finca al «Camino de Gutiérrez Muñoz», polígono 13, parcela 88, de caber 40 áreas 46 centiáreas; que linda al Norte, camino de los Labajos; Este, María-Teresa Amo Andrés; Sur, de Luis Quílez Sanz, y Oeste, Félix Andrés.—Valoración, 698,00 pesetas.

Finca al «Camino Moñivas», polígono 17, parcela 78, de caber 81 áreas 99 centiáreas; que linda al Norte y Este, Piedad Redondo Caro; Sur, Víctor Mata Mata, y Oeste, Piedad Redondo Caro.—Débitos, 616,07 pesetas.—Valoración, 1.230,00 pesetas.

9.—Deudor: Pedro Caro Amo y Pedro Redondo.

Finca al paraje «La Dehesa», polígono 25, parcela 70, de caber 49 áreas 13 centiáreas; linda al Norte, Esteban Andrés Cabrero; Este, Indalecio Martín Monje; Sur, Piedad Redondo Caro, y Oeste, Romana Andrés del Pozo.—Débitos, 172,01 pesetas.—Valoración, 737,50 pesetas.

10.—Deudora: Anastasia de la Fuente.

Finca al paraje «La Cañada», polígono 17, parcela 51, de caber 30 áreas 74 centiáreas; que linda al Norte, Mariano Esteban Caro; Este, cañada; Sur, Magdalena Redondo Andrés, y Oeste, Ignacio de la Fuente.—Débitos, 205,74 pesetas.—Valoración, 1.445,00 pesetas.

11.—Deudor: Cesáreo García.

Finca al paraje «Carrayusa», polígono 16, parcela 10, de caber una hectárea 17 áreas 90 centiáreas; que linda al Norte, Pablo de la Fuente; Este, Ayuntamiento; Sur, Jacinto Renedo, y Oeste, herederos de Ezequiel Puebla.—Débitos, 135,46 pesetas.—Valoración, 1.055,50 pesetas.

12.—Deudor: Ricardo García.

Finca al paraje «Cueva Loba», polígono 46, parcela 39, de caber 3 hectáreas 32 áreas 92 centiáreas; que linda al Norte, río Voltoya; Este, David Rodríguez; Sur, Emiliano Serrano Iglesias, y Oeste, el río Voltoya.—Débitos, 435,19 pesetas.—Valoración, 5 743,25 pesetas.

13.—Deudor: Gregorio González.

Finca al paraje «Nava San Juan», polígono 9, parcela 137, de caber 51 áreas 69 centiáreas; que linda al Norte y Este, Samuel Manzanas; Sur, desconocido, y Oeste, Luis Andrés Caro.—Débitos, 230,19 pesetas.—Valoración, 775,50 pesetas.

14.—Deudor: Mariano González Manzanas.

Finca a la «Cuesta del Villar», polígono 9, parcela 88, de caber 93 áreas 3 centiáreas; que linda al Norte, herederos de Rufo González Romo; Este, Pedro Bartolomé González; Sur, camino de Nava San Juan, y Oeste, Félix Feijoó Segoviano.—Débitos, 407,44 pesetas.—Valoración, 1.395,50 pesetas.

15.—Deudor: Vicente González González.

Finca al «Arroyo la Taña», polígono 8, parcela 127, de caber 78 áreas 60 centiáreas; que linda al Norte, Víctor Mata y Mata; Este, de Luis Quílez Sanz; Sur, Esperanza Caro Chapado, y Oeste, Regino Hermosa Yagüe.—Débitos, 309,14 pesetas.—Valoración, 1.355,75 pesetas.

16.—Deudor: Julián López Redondo.

Finca a «Nava San Juan», polígono 12, parcela 36, de caber 46 áreas 97 centiáreas; que linda al Norte, Víctor Mata y Mata; Este, de Carlos González González; Sur, término de Gutiérrez Muñoz, y Oeste, Piedad Redondo Caro. Débitos, 216,90 pesetas.— Valoración, 810,25 pesetas.

17.—Deudor: Simón Manzanas.

Finca al paraje «El Navego», polígono 53, parcela 38, de caber 28 áreas 75 centiáreas; que linda al Norte, Rufina Rojo Redondo; Este, Rufina Rojo Redondo; Sur, Saturnino Manzanas Martín, y Oeste, Vicente Martín Caro.—Débitos, 270,40 pesetas.—Valoración, 3.435,50 pesetas.

18.—Deudor: Feliciano Martín Gila.

Finca al paraje «La Dehesa», polígono 23, parcela 70, de caber 1 hectárea 22 centiáreas; que linda al Norte, Felipe García; Este, camino del Espino; Sur, Felipe Andrés, y al Oeste, el Ayuntamiento.-Débitos, 143,50 pesetas. Valoración, 1.728,75 pesetas.

19.—Deudora: Concepción Sanz.

Finca al paraje «San Cayetano», polígono 11, parcela 6, de caber 76 áreas 15 centiáreas; que linda al Norte, Luis Quílez Sanz; Este, herederos de Antonio Redondo; Sur, Abdón García, y al Oeste, Juliana Andrés Esteban.-Débitos, 113,84 pesetas.—Valoración, 1.313,50 pesetas.

20. — Deudora: Damiana Temiño García.

Finca a los Tallares, polígono 38, parcela 11, de caber 98 áreas 50 centiáreas; que linda al Norte, Teodosio Sánchez González; Este, Acisclo Cuesta Llorente; Sur, Jacinto Obregón Sancho, y Oeste, Siridión Casado Maroto.—Valoración, 2.413,25 pesetas.

Finca a las «Azas», polígono 38, parcela 43, de caber 22 áreas 13 centiáreas; que linda al Norte, camino de Segovia; Este, Eladio Faraldos Llorente; Sur, Rosa Cuesta Llorente, y Oeste, Celiano Marugán Burgos.-Débitos, 468,50 pesetas. — Valoración, 1.228,25 pesetas.

Término de Melque de Cercos

1.—Deudor: Mariano Jorge Llorente.

Finca al paraje «La Revilla», polígono 23, parcela 28, de caber 56 áreas 44 centiáreas; que linda al Norte, Félix Casas Borregón; Este, Bernarda Llorente Casas; Sur, Luciano Pérez Sesmero, y Oeste, Ciriaco Rubio.—Débitos, 159,94 pesetas.—Valoración, 973,50 pesetas.

2.—Deudor: Lucio Rubio Herrero.

Finca al paraje «La Ermita», polígono 4, parcela 3, de caber 19 áreas 65 centiáreas; que linda al Norte, Félix Casas Borregón; Este, Asunción Alcalde García Infanta; Sur, camino de Juarros de Voltoya, y Oeste, I. de Caridad Marqués de Linares.—Valoración, 422,50 pesetas.

Finca al paraje «El Retamar», polígono 28, parcela 7, de caber

37 áreas 66 centiáreas; que linda al Norte, Félix Casas Borregón; Este, Rodolfo Jorge Llorente; Sur, Juliana Gómez.—Valoración, 433,00 pesetas.

Finca al paraje «Los Tomillares», polígono 35, parcela 4, de caber 34 áreas 45 centiáreas; que linda al Norte, Josefa-Ricarda Llorente Herranz; Este, Elieder Obregón Renedo; Sur, camino de Aldehuela, y Oeste, Domingo Maroto.—Débitos, 256,49 pesetas. Valoración, 396,25 pesetas.

3.—Deudor: Martín Rubio Pascual.

Finca al paraje L«as Velascas», polígono 18, parcela 71, de caber 40 áreas 87 centiáreas; que linda al Norte, Mariano Cuesta Martín; Este, Basilia Rubio de Mercado; Sur, Josefa Ricarda LLorente Herranz, y Oeste Asunción Alcalde G.ª Infanta.—Valoración 705,00 besetas.

Finca a la «Fuente María Velesco», poligono 18, parcela 94, de caber 40 áreas 87 centiáreas; que lindaal Norte, Matea Sanz Herreros; Este, Quintiliano Rubio Monterrubio; Sur, Eelipe aguado Monjas, y Oeste, herederos de Mariano Villa.--Débitos 172,65 pesetas. Valoración, 612,75 pesetas.

Término de Montuenga

1.—Deudora: Juliana de Andrés Caro.

Finca al paraje «La Cera», polígono 19, parcela 54, de caber 67 áreas 21 centiáreas; que linda al Norte, Máximo Zorzo González; Este, Faustino García Rueda; Sur, Aurelio Adanero García, y Oeste, Micaela García Taboada. La Cruza el arroyo del Prado del Caz.—Débitos, 149,00 pesetas.—Valoración, 1.310,50 pesetas.

2.—Deudor: Santiago Andrés Amo.

Finca al paraje «Madre Buena», polígono 18, parcela 46, de caber 3 hectáreas 3 áreas 72 centiáreas; que linda al Norte, Julián González Heredero; Este, Inocencio Esteban Pablos; Sur, Víctor Mata y Mata, y al Oeste, María Orellana Maldonado.—Débitos, 450,14 pesetas. — Valoración, 6.530,00 pesetas.

3.—Deudor: José Antonio Caro Ballesteros.

Finca a Huerta de piedra Arévalo, polígono 24, parcela 88, de caber 77 áreas 69 centiáreas; que linda al Norte, Francisco Rodríguez Bartolomé; Este, Santiago Ayuso Canora; Sur, Leonor Redondo Caro, y Oeste, Indalecio Martín Monje.—Débitos, 175,82 pesetas.-Valoración, 1.515,00 pesetas.

4.—Deudor: Pablo Caro Cabrero.

Finca a los «Vallejos», polígono 28, parcela 13, de caber una hectárea 57 áreas 67 centiáreas; que linda al Norte, Braulio Amo Caro; Este, Francisco García Herrero; Sur, vereda de los Arrieros y Cordel de Merinas, y Oeste, Carmen Sáez Santamaría y Ceballos. Valoración, 3.865,00 pesetas.

Finca al paraje «Los Vallejos», polígono 28, parcela 24, de caber 78 áreas 83 centiáreas, que linda al Norte, Mariano Rodríguez Pablos; Este, Francisco Rodríguez Bartolomé; Sur, de Francisco García Herrero, y Oeste, Gaspar Heredero González. — Débitos, 713,90 pesetas.—Valoración, pesetas 1.694,75.

5.—Deudor: Eusebio Cuesta López.

Finca al paraje «Las Marotas», polígono 23, parcela 35 a), de caber 61 áreas 97 centiáreas; que linda al Norte, Félix Feijoó Segoviano; Este, senda de las Marotas; Sur, Félix Feijoó Segoviano, y Oeste, camino del Matadero.—Débitos, 473,34 pesetas.—Valoración, 7.405,50 pesetas.

6.—Deudor: Eduardo y Angel Jiménez.

Finca al camino del Matadero, polígono 24, parcela 94, de caber 67 áreas 98 centiáreas que linda al Norte, Julián González Heredero; Este, Leonor Redondo Caro; Sur, Eduardo y Angel Jiménez Muñico, y Oeste, camino del Matadero.—Débitos, 194,28 pesetas.-Valoración, 1.325,50 pesetas.

7.-Deudor: Antonio Munico González.

Finca al paraje «Madre Buena», polígono 18, parcela 26, de caber 66 áreas 43 centiáreas; que linda al Norte, Este y Sur, Adolfo Esteban Caro, y Oeste, senda de Avila a Codorniz.-Débitos, 106,95. pesetas. — Valoración, 1.295,50 pesetas.

8.—Deudor: Julián Sáez Antonio.

Finca al paraje «El Malato», polígono 13, parcela 128, de caber 40 áreas 59 centiáreas; que linda al Norte, Concepción Flández; Este, Menas Fernández Reguera; Sur, Menas Fernández Reguera, y Oeste, término de Espinosa de los Caballeros.—Valoración, pesetas 700,25.

Finca al paraje «La Cera», polígono 15, parcela 110, de caber 20 áreas 62 céntiáreas; que linda al Norte, Antonia García González; Este y Sur, senda de Avila a Codorniz, y Oeste, término de Espinosa de los Caballeros.—Débitos, 157,25 pesetas.—Valoración, 634,00 pesetas.

Término de Ortigosa de Pestaño

1.—Deudor: Teodoro Aguirre Martín.

Finca al paraje «Las Cuevas», polígono 6, parcela 119, de caber 1 hectárea 24 áreas 37 centiáreas; que linda al Norte, Dionisio Palomo Gil; Este, Ayuntamiento; Sur, José Nicolás Llorente de Frutos, y Oeste, Valeriano Tribiño Agudo.— Valoración, 3.762,25 pesetas.

Finca al paraje «La Lámpara», polígono 11, parcela 20, de caber 83 áreas 16 centiáreas; que linda al Norte, Gregorio Herranz Manso; Este, Juan Monjas Herranz-Sur, Francisco de Frutos Martín, y Oeste, Florencia Aguirre Martín.—Débitos, 697,33 pesetas.—Valoración, 1.600,75 pesetas,

2.—Deudora: Hilaria Arribas Martín.

Finca al paraje «Hoyo Lara», polígono 6, parcela 84, de caber 20 áreas 73 centiáreas; que linda al Norte, Gabriel el Galán Esteban; Este, Andrés Arribas Martín; Sur, Eleuterio Arribas Martín, y Oeste, Mariano Sanz Esteban.—Valoración, 507,75 pesetas.

Finca al paraje «Los Albañales», polígono 15, parcela 58, de caber 19 áreas 72 centiáreas; que linda al Norte, Andrés Manso Miguel; Este, Teresa Rubio Martín; Sur, Nicolás Monjas Herranz, y Oeste, Mariano Gómez Sastre.—Valoración, 379,50 pesetas.

Finca al camino de Miguel Ibáñez, polígono 15, parcela 11, de caber 9 áreas 86 centiáreas; que linda al Norte, Valentín Monjas Herranz; Este, Martín Esteban López; Sur, Matías Hernández Yagüe, y Oeste, Dionisio Palomo Gil.—Débitos, 78,68 pesetas.—Valoración, 189,75 pesetas.

3.—Deudor: Manuel González Longoria y Carmen Azpiroz.

Finca al paraje «La Pedrosilla», polígono 3, parcela 93; de caber 20 áreas 70 centiáreas; que linda al Norte, camino de Nieva; Este, Andrés Arribas Martín; Sur, Rosario Porras Isla Fernández, y Oeste, José Nicolás Llorente de Frutos. — Valoración, 1.392,00 pesetas.

Finca a la «Solana», polígono 2, parcela 274, de caber 62 áreas 14 centiáreas; que linda al Norte, José Bartolomé Rubio; Este, Agapita Rojo Gómez; Sur, Julián Alvarez Sacristán, y Oeste, Teodora Calle Llorente.—Débitos, 577,62 pesetas.— Valoración, 1.195 75 pesetas.

4.—Deudora: Angela Yagüe Herranz.

Finca al paraje «El Palomar», polígono 16, parcela 71, de caber 39 áreas 46 centiáreas; que linda al Norte, Antonio Gómez Manso; Este, Josefa Rodríguez Mesonero; Sur, Luciano de Frutos Arévalo, y Oeste, Institución de Caridad Marqués de Linares.—Débitos, 52,41 pesetas.-Valoración, 759,55 pesetas.

Término de Tabladillo

1.—Deudor: Román Andrés Esteban.

Finca al paraje «La Carcaba», polígono 38, parcela 8, de caber 98 áreas 50 centiáreas; que linda al Norte, camino real; Este, Dámaso Llorente Pérez; Sur, Miguel Sanz López, y Oeste, Blas Rincón Hernández.—Débitos, 99,72 pesetas.-Valoración, 714,25 pesetas.

2.—Deudor: Angel Cecilia Roldán.

Finca al camino de Pinilla, polígono 11, parcela 5, de caber 44 áreas 33 centiáreas; que linda al Norte, Alejandro Segovia Cecilia; Este, Nicolás de Pedro Martín; Sur, camino a Pinilla, y Oeste, vereda de carretera.—Débitos, 52,98 pesetas.— Valoración, 631,50 pesetas.

3.—Deudor: Ricardo Collado Alvarez.

Finca al paraje «El Montecillo», polígono 11, parcela 75, de caber 59 áreas 10 centiáreas; que linda al Norte, Restituto Sanz Valle; Este, Vereda de la Cántara; Sur y Oeste, Bitricio Gallego Ramos.—Débitos, 53,81 pesetas. Valoración, 842,25 pesetas.

4.—Deudor: José Herranz Fuentes.

Finca al paraje «El Montecillo», polígono 9, parcela 39, de caber 98 áreas 50 centiáreas; que linda al Norte, Angel Alvarez de Frutos; Este, Andrés Hernández Arribas; Sur, Sebastián Segovia García, y Oeste, término de Aragoneses.—Débitos, 319,68.—Valoración, 1.674,50 pesetas.

5.—Deudor: Regino Manso López.

Finca a la «Fuente Camineros», polígono 5, parcela 15, de caber 39 áreas 40 centiáreas; que linda al Norte, carretera; Este, de Juan García Benito; Sur, Simeón Pérez Sastre, y Oeste, herederos de José Oñate.—Valoración, 669,75 pesetas.

Finca al paraje «El Montecillo», polígono 9, parcela 35, de caber 26 áreas 27 centiáreas; que linda al Norte, José Herranz García; Este, Virgilia Herranz Anaya; Sur, carretera, y al Oeste, Félix Manso Martín.—Débitos, 57,75 pesetas. Valoración, 445,50 pesetas.

6.—Deudor: Miguel Sanz López.

Finca al paraje «El Sapo», polígono 41, parcela 52, de caber 1 hectárea 18 áreas 20 centiáreas; que linda al Norte, Atilano Esteban Núñez; Este, Luis Alonso Martín; Sur, camino de Pinilla a Segovia; y Oeste, Emiliano Gómez Martín.—Débitos, 497,56 pesetas. — Valoración, 3.841,00 pesetas.

7.—Deudor: Sotero Velasco.

Finca, al paraje «La Magdalena», poligono 5, parcela 27, de caber 78 áreas 80 centiáreas; que linda al Norte, Andrea Garcia Callejo; Este, Máximo Luengo Martín; Sur, Miguel Torres Caballero, y Oeste, Margarita Martín Borregón.— Débitos, 64,30 pesetas.— Valoración, 1339,50 pesetas.

Así, pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Santa María de Nieva a 28 de octubre de 1955.—El Recaudador, *Ricardo Minguez.*

SUBASTAS

3331

AYUNTAMIENTO DE SAMBOAL

ANUNCIO DE SUBASTA

El día dieciséis de diciembre próximo, a las trece horas, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta de 223 pinos de la finca titulada de Ayala, propiedad de este Ayuntamiento y bajo el tipo de tasación de catorce mil novecientas pesetas (14.900).

Los que deseen tomar parte en la misma presentarán el Certificado de la clase A, B o C y Hoja de Compras.

La Mesa estará constituída por el señor Alcalde-Presidente o de un Concejal que legalmente le sustituya y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

El depósito será el cinco por cientos de la tasación.

Los pliegos se presentarán en esta Secretaría municipal, todos los días laborables hasta las trece horas del anterior a la celebración de la subasta, con arreglo al modelo que a continuación se expresa, que serán reintegrados con 4,75.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría municipal, cuyas condiciones han de ser expresamente aceptadas por el rematante por el solo hecho de presentar licitación.

Los tocones y leña de copas quedan excluídos de este aprovechamiento.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, reintegros, Derechos Reales y en general cuantos otros tengan relación con esta subasta.

El adjudicatario queda obligado a ingresar en Caja municipal el importe total de esta subasta, dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación definitiva.

Samboal, 7 de noviembre de 1955. El Alcalde, *Eladio de Andrés.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., con residencia en ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., y en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha ..., en el monte denominado Ayaia, de la pertenencia de Samboal, ofrece por los productos primarios del mismo la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm. ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la su-

basta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

Samboal, ... de ... de 1955.

(Fecha y firma del proponente.)

3332

AYUNTAMIENTO DE SAMBOAL

ANUNCIO DE SUBASTA

El día veintidós de diciembre próximo, a las doce horas, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta del primer lote de productos primarios que a continuación se indica:

Montes: Números 44, 45 y 46 del Catálogo de esta pertenencia, Cuartel A, Tranzón 6.

Pinos: Setecientos veintiséis, de la especie pinaster (726), que arrojan un volumen de setecientos ochenta y cuatro setecientos (784-700) m. c. de madera, y 229-811 m. c. de leña de tronco.

Tasación: Doscientas cuarenta y nueve mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas catorce céntimos (249.354,14). En dicha cantidad está incluída la correspondiente al cupo de traviesas, que asciende a veintiún mil quinientas noventa y ocho pesetas veinte céntimos (21.598,20).

Precio índice: Trescientas once mil seiscientas noventa y dos pesetas sesenta y siete céntimos (311.692,67).

Grupo de Clasificación: Primero.

Documentación: Certificado de la clase A, B o C y Hoja de Compras anexa, con capacidad suficiente, además del documento que acredite la personalidad del licitador.

Mesa: Constituída por el señor Alcalde-Presidente, o de quien legalmente le sustituya; un representante del Distrito Forestal y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Depósito provisional: Doce mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas setenta céntimos (12.467,70), a que asciende el cinco por ciento de la tasación.

Sistema: Pliegos cerrados con arreglo al modelo que al final se inserta.

Plazo de presentación de pliegos: Todos los días hábiles de diez a trece, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cupo de traviesas para la RENFE: 107-991 m. c. incluídos en el anterior volumen.

Pliego de condiciones: El facultativo, aprobado por la Inspección Regional de Montes publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día doce de septiembre de 1955, y el económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, cuyas condiciones han de ser expresamente aceptadas por el rematante por el solo hecho de presentar licitación.

El que resulte concesionario y en concepto de canon de conservación del Camino Forestal (que podrá ser utilizado como vía de saca de productos obtenidos) deberá ingresar en la habilitación del Distrito Forestal, para obtener la correspondiente licencia, el uno por ciento del importe resultante en la licitación.

Los tocones y leñas de copas quedan excluídas de este aprovechamiento por estar adjudicadas a este Ayuntamiento.

Gastos: Este contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, siendo de cuenta de éste los gastos de anuncios, pagos de Derechos Reales, escritura pública, honorarios y locomoción del Notario que asista y cuantos otros tengan relación con esta subasta.

Ingresos del remate: El adjudicatario queda obligado a ingresar en la Caja General, en concepto de fianza definitiva, el diez por ciento del valor de la subasta, a disposición del Distrito Forestal y el noventa por ciento restante en Arcas municipales dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva.

Los pliegos serán extendidos en papel de la clase 6.ª o en papel común reintegrados con 4,75 pesetas.

Samboal, 31 de octubre de 1955.—El Alcalde, *Eladio de Andrés.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., con residencia en ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., y en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de fecha ..., en el monte números 44, 45 y 46 del Catálogo, de la pertenencia de Samboal, para el año forestal 1955-56, ofrece por los productos primarios del mismo la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

Samboal, ... de ... de 1955.

(Fecha y firma del proponente.)

3338

AYUNTAMIENTO DE RIAZA

SUBASTA DE LEÑAS

A las doce horas del día siguiente hábil, después del transcurso de otros veinte días también hábiles, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta pública para la enajenación de 182,674 metros cúbicos de leña gruesa, 189,277 metros cúbicos de leña delgada, en el monte número 80 denominado «Dehesa del Alcalde», correspondientes al año forestal 1955-56. Servirá de tipo de licitación el de 36.525,71 pesetas, y precio índice el de 45.657,14 pesetas.

La subasta se regirá por las disposiciones vigentes en la materia, pliego de condiciones facultativas aprobado por el Ilmo. Sr. Inspector Regional de fecha 31 agosto de 1955 como complementario del de 14 de julio de 1935, del pliego de condiciones económico-administrativas del Ayuntamiento y el vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Las proposiciones estarán ajustadas al modelo que final se inserta, y se presentarán en Secretaría todos los días hábiles, a partir del siguiente inclusive al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior inclusive al en que ha de celebrarse la apertura de pliegos, en las horas de 10 y media a 14, en sobre cerrado, acompañando el Certificado Profesional D y Hoja de Compras correspondientes al mismo, y el resguardo de haber depositado la garantía provisional en la Depositaría municipal, que será del 5 por 100 del tipo de tasación.

Los licitadores presentarán declaración jurada en la que hagan constar no están incursos en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones deberán ser reintegradas según la vigente Ley del Timbre, y ajustadas al modelo que al final se expresa.

El que resulte rematante ingresará a los diez días siguientes a la adjudicación definitiva de la subasta, el 90 por 100 del valor de la misma en Arcas municipales, y el 10 por 100 restante en el Distrito Forestal de esta provincia.

La Mesa estará constituída por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, Funcionario del Distrito Forestal y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Riaza a 8 de noviembre de 1955. El Alcalde, *Tomás Angulo.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural y vecino de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la Clase D, número ..., en relación con la subasta inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha ..., monte número 80, titulado «Dehesa del Alcalde», de la pertenencia del Municipio de Riaza, ofrece la cantidad de ... ptas. (en letra). A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

1.ª Capacidad máxima en la Hoja de Compras ...

2.ª Saldo existente en la Hoja de Compras el día de la fecha de la subasta ...

El cual acepta todas cuantas condiciones se establecen en el pliego de que se hace mención.

Riaza, ... de ... de 1955.

El interesado,

3342

Ayuntamiento Nacional de San Martín y Mudrián

ANUNCIO DE SUBASTA

El día siguiente hábil, al en que se cumplan los veinte días hábiles también, de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las nueve horas, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido de otro miembro de la Corporación Municipal, de un Empleado de ramo de Montes y del señor Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la *primera subasta* de *pastos* del monte número 51 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia, denominado «Pinar de Concejo», de los propios de este Municipio, excepto los tranzones acotados señalados con los números 5 6 7-8-9-10 11 y 12 del mismo, bajo el tipo de tasación de *mil doscientas cincuenta pesetas* para el año forestal de 1955 a 1956.

La subasta se celebrará de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico Administrativas y Facultativas por las que se rige, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días hábiles en las horas de once a trece de cada día.

Las plicas para tomar parte en la subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados extendidos en papel de la clase sexta (4,50) pesetas, aumentado este reintegro con el 5 por 100 conforme determina la Orden de 30 de diciembre de 1948 y ajustadas al modelo que al final se inserta y su presentación tendrá lugar durante la primera media hora siguiente a partir de la hora en punto señalada para la subasta, entregándose al Presidente; debiendo acompañar en sobre separado el resguardo de haber entregado en la Depositaría municipal la cantidad de *sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos* al menos, a que asciende el 5 por 100 del tipo de tasación de la subasta.

El aprovechamiento indicado permitirá exclusivamente el pastoreo de *doscientas noventa reses lanares.*

Es obligatorio para el adjudicatario el ingreso en la Habilitación del Distrito Forestal de esta provincia de Segovia el importe de los gastos de gestión técnica, a satisfacer el coste de anuncios, reintegros de expediente y todos cuantos honorarios sean devengados; Derechos Reales, y en general, todos aquellos que origine la subasta y el cumplimiento del Contrato.

Modelo de proposición

Don..., vecino ..., según acredita con el Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en la fecha de ..., enterado del anuncio y Pliego de Condiciones que han de regir par adquirir en pública subasta el aprovechamiento de pastos expresado del monte número 51 de Catálogo, denominado «Pinar de Concejo», de los propios de este Ayuntamiento de San Martín y Mudrián, para el año Forestal de 1955 a 1956, se compromete a adquirir dichos aprovechamientos con sujeción a los Pliegos de condiciones por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra).

En San Martín y Mudrián a ... de ... de ... (en letra).

(Firma del licitador.)

Dado en San Martín y Mudrián a 9 de noviembre de 1955.—El Alcalde, *Fausto Marcelo.*

3351

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

3.ª Subasta de materiales de derribos

Habiendo quedado desiertas las dos subastas anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de los días 15 de agosto y 21 de septiembre últimos, para enajenar los materiales de derribo existentes en este Ayuntamieto; se anuncia una tercera en las mismas condiciones y modelo de proposición que las anteriores, rebajando aquellos tipos en un 30 por 100.

En consecuencia los lotes que se subastan y tipos de licitación son los siguientes:

Lote 1.º, 6.261,50 pesetas; segundo, 16.184,00; tercero, 23.331,00; cuarto, 14.875; quinto, 9.341,50; sexto, 2.401,00; séptimo, 5.390,00; octavo, 4.343,50; noveno, 676,20; décimo, 1.764,00 y undécimo, 428,40 pesetas.

Durante el plazo de veinte días se admitirán proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta; siendo las restantes condiciones las que se publican con el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de quince de agosto último.

El Espinar 8 de noviembre de 1955. El Alcalde, *A. Calvo.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., provisto del Documento Nacional de Identidad número ..., habiendo visto el anuncio y pliego de condiciones para adquirir en pública subasta los materiales de derribos del Ayuntamiento de El Espinar sitos en el corral del Concejo; y estando conforme con dichas condiciones, ofrece por el lote número .... (o por los lotes números ...) la cantidad de ..... pesetas por cada uno de ellos (expresada en letra).

Fecha y firma del proponente.

Papel de 6.ª clase o sea de 4,75 pesetas.

3382

Ayuntamiento de Moral de Hornuez

SUBASTA DE MADERAS

Habiéndose sufrido error por esta Alcaldía al proceder a la inserción del anuncio de subasta de maderas del monte de estos propios, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 19 de octubre, número 125 del año, haciéndose constar que el número de pinos a cortar era de 808, por

el presente anuncio se rectifica el anterior anuncio fijando en 818 el número de pinos a cortar de la subasta de referencia.

Moral de Hornuez, 8 de noviembre de 1955.—El Alcalde, *Nicéforo de la Cruz.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

DOCUMENTOS COBRATORIOS

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público los documentos cobratorios que se expresan y por el plazo que se indica, para el ejercicio de 1956.

ABADES 3309
Documentos cobratorios de la contribución territorial rústica, ocho días.

AREVALILLO DE CEGA 3301
Urbana, ocho días.
Rústica, ocho días.

BECERRIL 3326
Repartos de rústica, ocho días.
Repartos de urbana, ocho días.

CAMPO DE CUELLAR 3367
Patente de automóviles y motocicletas, quince días.
Padrón de riqueza rústica, ocho días.
Padrón de riqueza urbana, ocho días.

COCA 3394
Matrícula de la contribución industrial, diez días.
Padrón de automóviles, quince días.

CUEVAS DE PROVANCO 3316
Padrones y listas cobratorias para la cobranza de la contribución rústica, ocho días.

DURUELO 3370
Padrones y lista cobratoria de rústica, ocho días.
Lista cobratoria del arbitrio sobre rústica, ocho días.
Padrones de la riqueza urbana, ocho días.
Lista cobratoria del arbitrio sobre urbana, ocho días.

ENCINAS 3371
Reparto de rústica, ocho días.
Reparto de urbana, ocho días.
Repartos de los arbitrios municipales sobre la propiedad urbana y rústica, ocho días.

ESCALONA DEL PRADO 3404
Documentos cobratorios de la riqueza rústica, ocho días.

FRUMALES 3360
Documentos cobratorios por contribución territorial urbana, ocho días.

FUENTEPELAYO 3398
Padrones y lista de la riqueza rústica, ocho días.
Padrones del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana, quince días.

FUENTIDUEÑA 3358
Padrón de riqueza rústica, ocho días.

HOYUELOS 3400
Documentos cobratorios sobre la riqueza rústica, quince días.

LA CUESTA 3288
Padrones y listas cobratorias de los arbitrios municipales sobre las riquezas rústica y urbana, quince días.

NAVA DE LA ASUNCION 3392
Documentos cobratorios para la contribución territorial rústica, ocho días.

ORTIGOSA DE PESTAÑO 3382
Padrón de contribución rústica, ocho días.
Listas cobratorias del arbitrio municipal sobre las riquezas rústica y urbana, quince días.

PEDRAZA 3281
Padrones y listas cobratorias para efectos tributarios de la contribución rústica, ocho días.

PERORRUBIO 3213
Padrón de rústica, ocho días.
Padrón de urbana, ocho días.

PUEBLA DE PEDRAZA 3345
Documentos cobratorios de la contribución territorial de riqueza rústica, ocho días.

REBOLLO 3297
Padrón de urbana, ocho días.
Padrón de rústica, ocho días.

REMONDO 3353
Documentos cobratorios de la contribución territorial por riqueza rústica catastrada, ocho días.

SANCHONUÑO 3354
Documentos cobratorios de la contribución territorial de la riqueza rústica y urbana, ocho días.

SANGARCIA 3348
Documentos cobratorios de las riquezas rústica y urbana, ocho días.

SANTA MARTA DEL CERRO 3307
Padrones y lista cobratoria de rústica, ocho días.
Lista cobratoria del arbitrio sobre rústica, ocho días.
Padrones de la riqueza urbana, ocho días.
Lista cobratoria del arbitrio sobre urbana, ocho días.

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA 3293
Documentos de contribución rústica, ocho días.

SIGUERO 3385
Padrón de contribución rústica, ocho días.
Padrón de contribución urbana, ocho días.
Matrícula industrial, diez días.
Listas cobratorias para el arbitrio municipal de rústica y urbana, ocho días.

VALDEVARNES 3380
Documentos cobratorios de la contribución rústica, ocho días.

VALDEVARNES 3381
Documentos cobratorios de la contribución urbana, ocho días.

VEGANZONES 3282
Documentos cobratorios de la contribución territorial, riqueza rústica, ocho días.

VENTOSILLA Y TEJADILLA 3314
Listas cobratorias del arbitrio sobre la riqueza urbana, ocho días.
Listas cobratorias del arbitrio sobre la riqueza rústica, ocho días.

VILLEGUILLO 3290
Documentos cobratorios de la contribución rústica, ocho días.
Documentos cobratorios de la contribución urbana, ocho días.

Transferencias y Suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este BOLETIN OFICIAL, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Ayuntamientos que se citan:

CASLA 3337
Suplemento de crédito con transferencia.

COBOS DE SEGOVIA 3336
Habilitación de crédito sin transferencia.

CHAÑE 3384
Suplemento de crédito sin transferencia.

NAVARES DE AYUSO 3277
Habilitación de crédito sin transferencia.

NAVARES DE ENMEDIO 3276
Habilitación de crédito sin transferencia.

NAVARES DE LAS CUEVAS 3278
Habilitación de crédito, y suplementos, con transferencia.

OTERO DE HERREROS 3386
Habilitación de créditos con transferencia.

OTONES DE BENJUMEA 3229
Habilitación de crédito sin transferencia.

TORREIGLESIAS 3340
Habilitación o suplemento de crédito sin transferencia y otro expediente con transferencia.

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1956, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de *quince días hábiles*, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este BOLETIN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 655 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Relación que se cita

CABEZUELA	3379
CAMPO DE CUELLAR	3368
CHAÑE	3381
DOMINGO GARCIA	3411
JUARROS DE RIOMOROS	3365
GOMEZSERRACIN	3399

Edictos sobre exposición de Padrones de la Riqueza Rústica

En las Secretarías de los Ayuntamientos que se relacionan, y por plazo de ocho días, se hallan expuestos al público los Padrones de la Riqueza Urbana que se indican, a efectos de examen y reclamaciones.

Relación que se cita

ARCONES	3378
CABEZUELA	3388
LA CUESTA	3288
MADERUELO	3403
NAVAS DE ORO	3373
VILLACORTA	3387
ZARZUELA DEL PINAR	3374

Exposición de anuncios sobre la Riqueza Provincial

Recibidos de la Excma. Diputación Provincial, por los Ayuntamientos que a seguido se relacionan, los padrones de contribuyentes que han de servir de base para la exacción del arbitrio sobre la «Riqueza Provincial», quedan expuestos al público, por plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Relación que se cita

MONTERRUBIO	3376
PUEBLA DE PEDRAZA	3347
SERRACIN	3408
VILLEGUILLO	3292

3334

Ayuntamiento de Zamarramala

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de obras de reparación de los locales escuelas de este pueblo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen conveniente.

Zamarramala a 31 de octubre de 1955.—El Alcalde, *Manuel Sanz.*

3341

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Información pública para oir reclamaciones

En este Ayuntamiento se tramita expediente para determinar la alineación que corresponda a la travesía de la calle de Ramón y Cajal, no prevista en el Plan General de Ordenación Urbana, fijando el límite de la calle en una anchura de nueve metros desde los edificios de don Gonzalo Martínez Arteaga hasta el cerramiento de la casa de don Lorenzo Portal González.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de quince días, quienes se consideren afectados o interesados en dicho expediente, puedan examinarlo en la Secretaría municipal, presentando dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen convenientes.

El Espinar, 8 de noviembre de 1955. El Alcalde accidental, *Ernesto Vignote.*

3363

Fresneda de Cuéllar

EDICTO

Teniendo acordado el Ayuntamiento sacar a subasta pública la enajenación del aprovechamiento de productos primarios de los montes de estos propios, Pinar de Arriba y de Abajo, número 19 del Catálogo, correspondiente al año forestal de 1955-56, y aprobado el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en dicha contratación, se hace saber: Que durante el plazo de ocho días hábiles, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen justas, conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1953.

Fresneda de Cuéllar a 10 de noviembre de 1955.—El Alcalde, *Jesús Pascual.*

PRADENA

ANUNCIO

Debidamente autorizado por el Consejo de familia del incapacitado don Pedro Benito Sanz, se saca a 2.ª subasta una casa propiedad del mismo sita en este Municipio, en la calle de Calvo Sotelo, número 23.

La subasta se celebrará ante el señor Notario del Partido a las trece horas del día 5 de diciembre de 1955. El precio de subasta son 23.000 pesetas.

Prádena, 10 de noviembre de 1955. El Tutor, *Mariano García.*

IMPRENTA PROVINCIAL